



Año 25 No. 4
Número especial, 2020

Revista Venezolana de Gerencia



UNIVERSIDAD DEL ZULIA (LUZ)
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Centro de Estudios de la Empresa

ISSN 1315-9984

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported.
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/deed.es_ES



Tributación en micros, pequeñas y medianas empresas

Moncada Rendón, Juan Carlos*
Larmat González, Roberto Lucien**
Moreno Betancourt, Fernando***

Resumen

El objetivo de la investigación es identificar los factores que impactan a las micros, pequeñas y medianas empresas contribuyentes de los municipios que integran a la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca y su incidencia en aspectos de tipo económico, financiero, tributario, comercial, socio-laboral, tecnológico, ambiental, operativo y desarrollo empresarial, al acogerse al Régimen Simple de Tributación. El estudio es de tipo descriptivo y método deductivo. Se tomó información de las bases de datos de las cámaras de comercio de Cartago y de Tuluá, el nivel de confianza fue del 95% y margen de error del 10%. El universo poblacional fue de 3.952 MIPYMES, se tomó una muestra de 576 empresas a las cuales se les aplicó el instrumento de encuesta. Se encontro como resultados que el 84% pueden acogerse al nuevo régimen dado que, el 84% de las MIPYMES tienen ingresos inferiores a 80.000 unidades de valor tributario (UVT), el 97% son residentes colombianos y para el caso de las 63 personas jurídicas el 94% de su inversión es de origen nacional. Se concluye que la incidencia más notoria, se da en aspectos económicos financieros, tributarios y desarrollo empresarial.

Palabras clave: contribuyentes; tributación; Mipymes

Recibido: 12-08-20 Aceptado: 14-10-20

* Magister en Gestión Empresarial, Universidad Libre-Colombia; Especialista en Administración de Empresas, Especialista en Gerencia Tributaria y Auditoría de Impuestos, Contador Público Titulado. Profesor tiempo completo, Universidad del Valle – Colombia. Email: juan.moncada@correounivalle.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4609-8202>

** Magister en Organizaciones, Universidad del Valle-Colombia, Administrador de Empresas. Profesor tiempo completo, Universidad del Valle – Colombia. Email: roberto.larmat@correounivalle.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5677-1419>

*** Magister en Administración de Empresas, Universidad del Valle-Colombia; Especialista en Gerencia Social, Administrador de Empresas. Profesor ocasional tiempo completo, Universidad del Valle – Colombia. Email: fernando.moreno_b@correounivalle.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3281-7918>

Taxation in micro, small and medium companies

Abstract

The objective of the research is to identify the factors that impact the micro, small and medium-sized companies that contribute to the municipalities that make up the northwestern region of the department of Valle del Cauca and their impact on economic, financial, tax, commercial, socio-labor, technological, environmental, operational and business development, by availing themselves of the Simple Tax Regime. The study is descriptive and deductive method. Information was taken from the databases of the Cartago and Tuluá chambers of commerce, the confidence level was 95% and a margin of error was 10%. The population universe was 3,952 MSMEs, a sample of 576 companies was taken to which the survey instrument was applied. Results were found that 84% can benefit from the new regime since 84% of MSMEs have incomes below 80,000 units of tax value (UVT), 97% are Colombian residents and in the case of the 63 legal entities 94% of your investment is of national origin. It is concluded that the most notorious incidence occurs in economic, financial, tax and business development aspects.

Keywords: contributors; taxation; MSMEs

1. Introducción

La Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 o Ley de Financiamiento (Congreso de Colombia, 2018), homologada por la Ley 2010 de diciembre de 2019 denominada Ley de crecimiento económico (Congreso de Colombia, 2019), asume todo el articulado de la extinta Ley de financiamiento de diciembre de 2018, en lo concerniente al Régimen Simple de Tributación, es un mecanismo de formalización tributaria, que busca impulsar a contribuyentes y empresarios colombianos a acogerse a ella, para disminuir la evasión de impuestos, para que de esta manera, el Estado pueda obtener las rentas suficientes para financiar sus gastos de funcionamiento, impidiendo el incremento del déficit fiscal

y promoviendo la generación de empleo; por ello, la normativa comprende tributos más simplificados y beneficios para aquellos que decidan optar por atenerse voluntariamente a estas nuevas medidas de tributación.

Entre los cambios que se presentan en la Ley se encuentra, la creación del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación "Simple", que reemplaza el sistema de mono tributo, pretendiendo aumentar la formalidad, simplificar y facilitar el sistema integrando los impuestos como el de renta, industria y comercio, impuesto al consumo y el impuesto al valor económico agregado, siempre y cuando se desarrollen actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.

Vale mencionar que los problemas

en los que reside esta nueva medida tributaria, inician con el hecho de que muchas empresas colombianas, entre ellas las MIPYMES, prefieren evadir impuestos para conservar el 100% de las utilidades generadas en el ejercicio de su emprendimiento. Además por el desconocimiento de los beneficios de la propia ley al acogerse a ella, también se ignora el daño que causa la evasión tributaria, contribuyendo al incremento del hueco fiscal, y por ende al mal funcionamiento del estado para atender a su cometido.

Para el año 2017, en Colombia las MIPYMES representaban el 99.6% del total de empresas del país, y generaban cerca del 64.5% del empleo, sin contar que constituyen el mayor tejido empresarial colombiano. En el 2017, se encontraban registradas 1.526.161 MIPYMES en las Cámaras de Comercio del país, estas empresas impulsan el crecimiento económico del país generando una alta expectativa de desarrollo (Confecámaras, 2019).

No obstante, muchas de las MIPYMES en Colombia no se encuentran formalizadas legalmente, y por ende no tributan. Como resultado de esto, el Estado colombiano dando cumplimiento al artículo 95 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia del año 1991¹. En los últimos años, por medio de reformas tributarias y mediante nuevos mecanismos simplificados pretende dar cumplimiento a la obligación tributaria e impulso de la formalidad.

En este sentido, la investigación se direcciona a identificar los factores que impactan a las micros, pequeñas y

medianas empresas contribuyentes de los municipios que integran a la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, y determinar la incidencia de estos factores especialmente en los niveles: ambiental, operativo, comercial, social, tecnológico, económico y tributario. Por lo tanto, podrán tener una idea más clara de cómo sería el comportamiento de la implementación del Régimen Simple y si este conllevaría a tener beneficios o no en las empresas MIPYMES de la región objeto de estudio.

2. Tributos y origen de la obligación tributaria en Colombia

Cuando se pretende evaluar la influencia que tiene una determinada variable sobre un entorno en particular, es necesario tener las bases suficientes para sustentar esta influencia, ya que cualquier afirmación sobre el impacto positivo o negativo de las reformas tributarias en el desarrollo de una actividad económica en especial, debe fundamentarse en hechos concretos y comprobables, razón por la cual es necesario citar aspectos que conlleven a comprender por qué las reformas tributarias ocasionan impactos en el desarrollo de las distintas actividades adelantadas por las MIPYMES de la región, para así tener la conceptualización suficiente y poder alcanzar los objetivos planteados (Moncada & Urdaneta, 2011).

Es necesario definir qué son los tributos; entendiéndolos como los ingresos de derecho público que

1 "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad" Art. 95, Numeral 9, Constitución Política de Colombia (1991)

consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestos unilateralmente, exigidas por una administración pública, como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir (Bosmediano, 2019), o dicho en otras palabras, la obligación tributaria implica un aporte de dinero a favor de la nación, departamento o municipio.

Los tributos hacen parte de los ingresos corrientes del Estado y dependiendo de la contraprestación que los contribuyentes reciben por su pago se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones, entendiendo los primeros como las prestaciones en dinero exigidas por el estado en virtud del poder del imperio a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles (Pino, 2019) y que se puede decir, no implican contraprestación alguna. Los impuestos se pueden clasificar, de acuerdo con su recaudo, en directos e indirectos.

Es de importancia resaltar que dentro de todo impuesto deben participar cinco elementos: Los sujetos pasivos y activos, el hecho generador, la base gravable y la tarifa. Por su parte, las tasas son tributos con menor grado de obligatoriedad, y que dependen del sometimiento voluntario del particular, al decidirse utilizar un servicio del Estado, que se sabe implica una obligación de pagar y la existencia de un ente público que dará una contraprestación directa a quien paga. Las contribuciones son compensaciones pagadas con carácter obligatorio a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él, con fines de utilidad pública, pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles (Orjuela, 2017).

Para identificar el origen de la

obligación tributaria, se remite al numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional (Legis, 2016) que reza: son deberes de la persona y el ciudadano “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”; así mismo el artículo 1 del estatuto tributario.

Legis, (2016) establece que “la obligación sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo”.

Dicha obligación tributaria nace de la ley, de modo que es un principio de rango universal y reconocido en todas las constituciones, como principio de reserva de ley para la imposición de los tributos, y garantizar así las notas de obligatoriedad y exigibilidad, pero protegiendo el principio de igualdad que aplicado a esta materia se traduce en el pago proporcional con arreglo a la capacidad económica del sujeto pasivo o contribuyente.

En Colombia se creó la ley 590 del 2000 (Secretaría del Senado de la República, 2019) Modificada por la ley 905 del 2004 (Congreso de Colombia, 2004), que tiene por objeto: “Estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, MIPYMES”. Se entiende por micro incluidas las Famiempresas, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por personas naturales o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanas, que responda a dos de los siguientes

parámetros:

- Mediana empresa: Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores. (Acs & Audretsch, 1998) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Pequeña empresa: Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores. Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Microempresas: Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores. Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El requerimiento de las pequeñas y medianas empresas en alcanzar mayores niveles de productividad y rentabilidad, ameritan la puesta en práctica de políticas y estrategias centradas en el individuo, específicamente en quien dirige la organización (Hernández et al, 2008), lo cual facilitará la toma de decisiones gerenciales orientadas a lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles, contribuyendo a mejorar los niveles de competitividad y por consiguiente aportando al desarrollo regional.

Entre las MIPYMES se puede agrupar a una gran variedad de organizaciones industriales y comerciales con un amplio rango de niveles de eficiencia y competitividad. Empresas rurales que sostienen la economía familiar; subcontratistas en etapas diferentes de la producción que trabajan para una compañía más grande; pequeños productores independientes

que ofrecen productos para el mercado local; negocios especializados que participan en redes de operadores complementarios, y empresas medianas dedicadas al mercado internacional por medio de ofertas de productos (Marteau, 2002).

3. Consideraciones metodológicas de la investigación

La metodología bajo la cual se desarrolla la investigación es de corte descriptivo, "...tales estudios muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías..." (Bernal, 2010:113). Tiene como referencia la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación que se aborda para este caso la incidencia del régimen simple de tributación prescrito por Ley 1943 de diciembre 28 de 2018 "Ley de Financiamiento" (Congreso de Colombia, 2018) en los contribuyentes de las MIPYMES que integran la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca.

El método de investigación empleado es el deductivo, parte de lo general para centrarse en lo específico mediante el razonamiento lógico, que tal y como señala Carlos Méndez, "se inicia con la observación de fenómenos generales, con el propósito de señalar las verdades particulares" (Méndez, 2001). Partiendo de lo anterior, se toma como punto de partida el Régimen Simple de Tributación prescrito por la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018 "Ley de Financiamiento" (Congreso de Colombia, 2018) llevando un trabajo de campo con

los contribuyentes de las MIPYMES de la región mencionada, con los cuales se buscará establecer el conocimiento y aplicación de este régimen según lo establecido en la normativa.

Para dar cumplimiento al objetivo se contó con información suministrada por Gerentes, Contadores Públicos de las entidades, personal del área contable de las organizaciones y todas aquellas personas que hubiesen realizado proyectos a fines o que tengan conocimientos acerca del tema y que pudieran aportar la información requerida para la investigación.

Se empleó como instrumento de recolección de información la encuesta. El proceso de reclutamiento de los participantes en la investigación se llevó a cabo una vez determinada la muestra objeto de estudio, se tomó como

referencia la información contenida en las bases de datos correspondientes a la cámara de comercio de Cartago y de Tuluá. Para el cálculo de la muestra de cada municipio que integra la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca, se consideró un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 10% de acuerdo con la metodología establecida por Aguilar (2005). Posteriormente se consolida la información de los 8 municipios y se obtiene un universo poblacional de 3.952 MIPYMES y una muestra de 576 empresarios a los cuales se les aplica el instrumento de encuesta.

En la tabla 1 se muestra la cantidad de encuestas aplicadas por actividad empresarial en la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca.

Tabla 1
Número de encuestas por municipio – Región Noroccidental

Cantidad de encuestas aplicadas por actividad empresarial				
ACTIVIDADES	Población	%	Muestra	N. de encuestas según calculo
Comercial	2.090	16%	576	327
Industrial	236	14%	576	33
Servicios	1.512	13%	576	198
Agrícola	62	16%	576	10
Ganadera	17	24%	576	4
Agropecuaria	6	0%	576	0
Otras	29	14%	576	4
Totales	3.952	96%		576

Fuente: elaboración propia (2020)

En la tabla 2 se muestra la cantidad de encuestas aplicadas en cada municipio que conforman la región

noroccidental del departamento del Valle del Cauca y su participación porcentual por municipio.

Tabla 2
% Participación encuestas aplicadas - Región Noroccidental

% Participación encuestas aplicadas por municipio			
Municipio	Población	N. de encuestas según calculo	% Participación encuestas
Roldanillo	940	87	9,3%
Zarzal	1.177	89	7,6%
La Unión	911	87	9,5%
Bolivar	178	63	35,4%
Toro	250	69	27,6%
La Victoria	209	67	32,1%
Versalles	99	50	50,5%
El Dovia	188	64	34,0%
Totales	3.952	576	14,6%

Fuente: elaboración propia (2020)

En la tabla 3, se muestran la actividad empresarial por cada municipio cantidad de encuestas aplicadas por que integra la región objeto de estudio.

Tabla 3
% Cantidad de encuestas aplicadas por actividad empresarial de cada municipio

Cantidad de encuestas aplicadas por actividad empresarial								
Municipio	Comercial	Industrial	Servicios	Agrícola	Ganadera	Agropecuario	Otros	Totales
Roldanillo	40	6	36	3	0	0	2	87
Zarzal	42	5	41	0	1	0	0	89
La Unión	55	5	26	0	0	0	1	87
Bolivar	36	6	18	3	0	0	0	63
Toro	40	4	24	1	0	0	0	69
La Victoria	35	7	21	1	2	0	1	67
Versalles	26	0	22	1	1	0	0	50
El Dovia	53	0	10	1	0	0	0	64
Totales	327	33	198	10	4	0	4	576

Fuente: elaboración propia (2020)

4. Factores que impactan a las micro, pequeñas y medianas empresas y las incidencias e impactos de acogerse al Régimen Simple de Tributación

El primer paso fue identificar a las MIPYMES de la región que cumplen con

los requisitos que data el artículo 906 del libro octavo de la Ley de Financiamiento hoy Ley de crecimiento económico (Congreso de Colombia, 2019), como lo es, obtener ingresos brutos ordinarios o extraordinarios inferiores a 80.000 UVT, ser residentes colombianos, y que el capital de las empresas jurídicas corresponde a inversión nacional. Dado

que las empresas seleccionadas en la muestra cumplen con los requisitos, permite clasificarlas como empresas aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación. En segundo lugar, al aplicar el instrumento de recolección de datos, se evaluaron aspectos que impactan a las MIPYMES al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación en los niveles: económicos financieros, tributarios, desarrollo empresarial, comercial, socio laboral, operativo, ambiental y tecnológico.

En este sentido, se identifican los aspectos más relevantes como factores clave al momento de acogerse al Régimen Simple de Tributación, para posteriormente, evaluar sus impactos.

- **Facturación electrónica en el Régimen Simple de Tributación:** El 71% de los encuestados, no cuentan con las herramientas tecnológicas necesarias para dicha facturación, donde mencionan ser afectados en un 23% en el aspecto económico financiero y en un 19% en el aspecto tecnológico; por su parte, el 29% si cuentan con estas herramientas ya que tienen implementada la facturación electrónica en la organización.
- **Descuentos por operaciones con tarjeta débito/crédito:** Los resultados obtenidos evidencian que el 60% consideran como ventaja que exista un descuento en el valor el impuesto a pagar cuando se realicen operaciones con tarjeta débito/crédito, el 48% manifiestan en mayor proporción un impacto en lo económico-financiero, seguido del aspecto tributario con un 21%, el 9% en el aspecto desarrollo empresarial; por su parte el 40% lo consideran una desventaja.
- **Consideración del aumento de**

formalidad: De acuerdo a los resultados obtenidos, se determina que el 55% considera que la Ley 1943 aumentará la formalidad, simplificará y facilitará el sistema de tributación al integrar los impuestos como el de renta, industria y comercio, impuesto al consumo e impuesto al valor agregado en las MIPYMES, donde manifiestan impacto en los aspectos económico-financiero con un 22% y tributario con un 23%; por su parte el 45% considera que no beneficiará dichos aspectos.

- **Influencia del sistema tributario en el cierre de las MIPYMES:** Se encontró que el 69% de los encuestados, considera que el sistema tributario si ha incidido en el cierre de organizaciones y que su impacto se refleja en mayor proporción en el aspecto económico-financiero con un 29%, seguido del desarrollo empresarial 24%; en contraste, el 31% opina que no incide.
- **Contribución en la contratación de personal:** El 42% considera que el régimen simple, si contribuye al aumento de la formalización y manifiestan que su mayor impacto es en el aspecto social-laboral con un 32% seguido de económico-financiero con un 20%; el 58% expresa que no contribuye a esto.
- **Simplificación de trámites, declaración y pago:** Del total de los encuestados al 84% les parece beneficioso para su organización la reducción de tiempos ya que esto los impacta en mayor medida en los aspectos operativo y económico-financiero con un 25% y 21%, respectivamente; y el 16% considera que no es beneficioso.

- **Exoneración del pago al impuesto al patrimonio:** Al compilar las diferentes respuestas obtenidas en las encuestas se ha podido apreciar que el 69% considera que es una ventaja trasladarse al nuevo régimen simple y ser exonerados en el pago del impuesto al patrimonio, viéndose afectados en mayor proporción en el aspecto económico-financiero con un 36% y en el aspecto tributario con un 32%; por otra parte, el 31% expresa que no es una ventaja.
- **Liquidación obligatoria de pagos bimestrales y declaración anual:** El 67% de los encuestados manifiestan que es una desventaja que en el régimen simple los impuestos y la declaración de renta deba presentarse con su respectivo pago y se ven afectados en mayor medida en el aspecto económico-financiero con un 38% y el aspecto tributario con un 29%; el 33% considera que esto no es una desventaja.
- **Exoneración de pago al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):** El 68% considera conveniente esta medida y que influye en su mayor parte en el aspecto económico-financiero con un 31% y en su aspecto social-laboral con un 22%; en contraste, el 32% considera lo contrario.
- **Descuentos en la declaración por pagos al fondo de pensión:** El 79% expone que esto es un beneficio para la organización porque impacta de manera predominante en su aspecto económico-financiero con un 35% y en su aspecto tributario con un 24%; y el 21% considera que no es un beneficio.
- **Pérdida del acceso a depuraciones fiscales:** De acuerdo con los resultados obtenidos se observa que el 77% considera que es una desventaja que en el régimen simple de tributación no se podrá acceder a las depuraciones fiscales y que su mayor impacto se refleja en el aspecto económico-financiero con un 39% y en el aspecto tributario con un 34%; por su parte el 23% expresa que no es una desventaja.
- **Afectación de las Inversiones de capital extranjero:** Respecto a los resultados obtenidos se contempla que el 48% indica que se ven afectados por esta medida porque los impacta considerablemente en el aspecto económico-financiero con un 28% y el aspecto desarrollo empresarial con un 31%; por otra parte, el 52% expone que no les afecta esta medida.
- **Declaraciones con saldo a favor:** El 61% considera que esto es una desventaja para su organización la cual los impacta ampliamente en el aspecto económico-financiero con un 37% y tributario con un 26%; por otra parte, el 39% opina que no es una desventaja.
- **Afectación en la liquidez en las MIPYMES:** El 32% indican que su liquidez puede verse afectada al acogerse a este régimen y su impacto es notable en el aspecto económico-financiero con un 33% y en el aspecto tributario con un 21%; el 68% considera que no afecta su liquidez.
- **Impuesto a los dividendos:** Ante el interrogante planteado, el 74% opina que lo anterior es una desventaja para dicho tipo de sociedad y que su mayor impacto se refleja en el aspecto económico-

financiero con un 40% y en el aspecto tributario con un 25%; por su parte el 26% considera que no es una desventaja.

- **Conocimiento de la pérdida en las deducciones:** De los empresarios encuestados el 31% manifestaron que si conocían de estas deducciones para realizar la declaración, lo cual los impacta en gran medida en el aspecto económico-financiero con un 42% y el tributario con un 26%; y el 69% expresó lo contrario.
- **Beneficios por constitución de empresas en municipios denominados como Zonas más afectados por el conflicto (ZOMAC):** Se aborda si las MIPYMES de los municipios que integran la región objeto de estudio han recibido algún beneficio por constitución de empresas en municipios ZOMAC. Teniendo en cuenta el Decreto 1650 de 2017, ZOMAC es el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el Conflicto Armado ZOMAC. (Ministerio de Hacienda y Credito Publico, 2017). Para el Valle del Cauca, los municipios que están catalogados corresponden a Roldanillo, Bolívar y El Dovio. Por lo tanto, los demás municipios que integran la región de referencia no cuentan con este beneficio. De los empresarios encuestados, el 21% considera que se ven afectados por esta medida de forma positiva y que su impacto se refleja en el aspecto económico-financiero con un 39% y en el aspecto tributario con un 17%, seguido del desarrollo empresarial con un 15%; el 79% expresa no ser afectados.
- **Pérdida del beneficio de**

auditoria: El 47% indica que es una desventaja acogerse a este régimen ya que perderán dicho beneficio de auditoría lo cual los afecta notablemente en el aspecto económico-financiero con un 33% y en el aspecto tributario en un 25%, además del desarrollo empresarial en un 14%; por su parte el 53% no lo ve como una desventaja.

- **Impacto en los sujetos de retención:** El 61% considera que este factor impacta positivamente a la entidad, donde el 31% expresa que afecta inminentemente en el aspecto económico-financiero y en el aspecto tributario en un 28%; el 39% plantea que no es un factor positivo.

5. Identificación de las incidencias e impactos de acogerse al Régimen Simple de Tributación.

Con el fin de dar respuesta a los posibles impactos positivos o negativos a los que estarían sometidos los contribuyentes que se acojan voluntariamente al Régimen Simple de Tributación, se consideraron a aquellos encuestados que respondieron que tendrían afectación en aspectos económicos, financieros, tributarios, desarrollo empresarial, comercial, socio laboral, operativo, ambiental y tecnológico.

- **Económico-Financiero:** El 33% de los empresarios encuestados opinan que hay un impacto negativo en el aspecto económico-financiero que afecta a las sociedades anónimas que pertenezca al Régimen Simple de Tributación ya que estarían sometidas a pagar

una doble tributación por impuestos a los dividendos, lo que disminuye su capacidad de inversión; seguidamente, se expresa que es una desventaja que en el régimen simple los impuestos y la declaración de renta deba presentarse con su respectivo pago porque puede afectar la liquidez empresarial; y finalmente, se considera que es una desventaja no poder acceder a depuraciones fiscales tales como rentas no gravadas, rentas exentas, costos, gastos, pérdidas fiscales y exceso de renta presuntiva porque puede provocar un mayor valor de impuesto a pagar.

- **Tributario:** El 21% de los empresarios consideran una desventaja que al acogerse al Régimen Simple de Tributación puedan perder el beneficio de auditoría en la declaración de renta y complementarios que está estipulado en el Art 689-2 del Estatuto Tributario si su impuesto neto se incrementa en un 30% en relación con el impuesto neto de renta del año anterior y que su impacto se refleja en el aspecto tributario al ser un beneficio de auditoría que se pierde; también se señala que es una desventaja que en el Régimen Simple los impuestos y la declaración de renta deba presentarse con su respectivo pago porque de no ser así daría lugar a sanciones tributarias; por último, se considera que la Ley 1943 de 2018 homologada por la Ley 2010 “Ley de crecimiento económico” facilitará el sistema de tributación al integrar el impuesto de Renta, industria y comercio, impuesto al consumo e impuesto al valor agregado porque se podrán presentar dichos impuestos en un solo formulario.
- **Desarrollo Empresarial:** El 15% cree que el sistema tributario ha incidido en el cierre de organizaciones MIPYMES ya que con sus constantes cambios y altas tasas impositivas no ha favorecido el crecimiento empresarial; adicionalmente las inversiones de capital provenientes del extranjero constituyen una causal para no pertenecer al Régimen Simple de Tributación afectando su desarrollo empresarial porque niega la posibilidad que un inversionista extranjero pueda invertir en una empresa colombiana; y por último, se menciona que es una desventaja que las Sociedades Anónimas (SA) tengan que pagar una doble tributación por impuestos a los dividendos ya que puede provocar que inviertan menos en el desarrollo empresarial porque la solvencia de cada socio disminuye.
- **Comercial:** El 11% de los encuestados expresa que su aspecto comercial se ve afectado de manera negativa con los constantes cambios del sistema tributarios que tienden a aumentar la carga impositiva, obligando a los empresarios a incrementar el valor de los precios del producto o servicio, lo cual puede llevar al cierre de la organización por insolvencia; también se manifiesta que al aumentar la formalización del personal puede existir una mayor estabilidad laboral, lo que beneficia a la organización disminuyendo la rotación de empleados, permitiendo ofrecer un mejor servicio al cliente. Por último los afecta el hecho de que las inversiones sean de capital provenientes del exterior porque

es una causal que los excluye de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y en consecuencia se les niega la posibilidad de expandir sus actividades comerciales en compañía de un socio extranjero.

- **Social-Laboral:** El 7% de los encuestados opinan que el Régimen Simple de Tributación contribuye a aumentar la formalización en la contratación de personal; también revelan que es conveniente la exoneración de aportes parafiscales del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para quienes pertenezcan al Régimen Simple de Tributación ya que beneficia su aspecto social-laboral; por último, se considera un beneficio que los pagos realizados al fondo de pensión se descuenten en su totalidad en el momento de realizar la declaración porque incentiva la contratación de personal y ofrece un beneficio tributario.
- **Operativo:** De acuerdo a los resultados obtenidos, un 7% expresa que existe un impacto operativo al no ser necesario hacer filas y trámites para pagar impuestos ya que es más efectivo por la reducción de tiempos; además, se señala que el hecho de tener que presentar el impuesto de renta con su respectivo pago es una desventaja que afecta su operatividad porque puede causar que algunas actividades se vean afectadas; y por último, se manifiesta que el hecho de implementar facturación electrónica afecta su nivel operativo ya que tienen que capacitar a su personal.
- **Ambiental:** Se encontró que el 3% de los encuestados con respuestas positivas se ven afectados en este

aspecto por las siguientes razones; primero, al contar con facturación electrónica, se contribuye a ahorrar espacio porque los archivos se manejan de forma electrónica, lo cual disminuye la cantidad de archivos físicos, lo que contribuye a la conservación del medio ambiente; segundo, mencionan que el Régimen Simple, simplificará y facilitará el sistema de tributación ya que al integrar los impuestos como el de renta, industria y comercio, impuesto al consumo, e impuesto al valor agregado disminuirá consumo de resma de papel porque se presentará en un solo formulario los impuestos ya mencionados y por último, será beneficioso para la organización y para el ambiente que se puedan realizar pagos por medios electrónicos.

- **Tecnológico:** el 3% considera que afecta su aspecto tecnológico el hecho de contar con herramientas tecnológicas para implementar la facturación electrónica; el 17% señala que realizar pagos por medios electrónicos afecta de manera positiva la organización porque reduce tiempos pero esto los obliga a estar a la vanguardia en la tecnología; un 55% expresa que el Régimen Simple de Tributación fomenta la formalidad, simplifica y facilita el sistema de tributación siendo necesario realizar mejoras tecnológicas.

6. Conclusiones

Con la creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, se reducen las cargas formales y sustanciales, se impulsa la formalidad, se simplifica y facilita el

cumplimiento de la obligación tributaria. Cabe anotar, que acogerse a este régimen es de carácter voluntario y que el contribuyente puede optar por regresar al régimen ordinario en el periodo fiscal siguiente si lo considera pertinente.

Para el caso de estudio de las empresas ubicadas en la región noroccidental del departamento del Valle del Cauca que decidan acogerse al nuevo Régimen simple de tributación, se verían impactadas en mayor proporción, en aspectos de índole económico financiero, tributario, comercial y socio laboral.

De las 576 MIPYMES encuestadas, el 84% son aptas para acogerse al Régimen Simple de Tributación dado que cumplen con los requisitos establecidos y que tiene que ver con el hecho de que los ingresos brutos ordinarios o extraordinarios sean inferiores a 80.000 UVT, cumplir con la condición de ser residentes colombianos y en el caso de las personas jurídicas la inversión del capital sea de origen nacional.

A pesar de lo anterior, la cantidad de empresas que se han acogido el mencionado régimen es mínima, debido especialmente al desconocimiento generalizado sobre la normatividad existente. Lo anterior se convierta en una limitante para determinar la conveniencia o no de acogerse a dicho régimen que permita la formalización, aumento en la competitividad y por consiguiente un mayor desarrollo regional.

Referencias Bibliográficas

Acs, Z., & Audretsch, D. (1998). *Innovación, estructura del mercado y tamaño de la empresa*. En: *Desarrollo y gestión de PyMEs: aportes para un debate necesario*. Universidad Nacional de General

Sarmiento.

Aguilar, S. (2005). Fórmulas para el cálculo de la muestra en investigaciones de salud. *Salud en Tabasco*, 11(2), 333-338.

Bernal, C. A. (2010). Metodología de la Investigación. En *Capítulo 7. Proceso de Investigación Científica* (Tercera ed.). Pearson Educación de Colombia.

Bosmediano, J. A. (2019). *Tributación III*. Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Iquitos - Perú: Escuela Profesional de Contabilidad.

Confecámaras. (2019). *Dinámica de creación de empresas en Colombia. I Trimestre de 2019*. <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/creacion-empresas-colombia-2019.pdf>

Congreso de Colombia. (2004). Ley 905. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 45.628.

Congreso de Colombia. (2018). Ley 1943. *Ley de Financiamiento*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No.50.820.

Congreso de Colombia. (2019). Ley 2010. *Ley de Crecimiento Económico*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 51.179.

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C., Colombia: Gaceta Constitucional número 114

Hernández, R., Silvestri, K., Añez, S., y Gamboa, L. (2008). Realidad de la formación gerencial en las pequeñas y medianas empresas venezolanas. *Revista Venezolana de Gerencia*, 13(41).

Legis. (2016a). *Constitución Política*

Moncada Rendón, Juan Carlos; Larmat González, Roberto Lucien; Moreno Betancourt, Fernando

Tributación en micros, pequeñas y medianas empresas _____

de Colombia (Primera Edición ed., Vol. Colección Universitaria). Legis Editores S.A.

Legis. (2016b). *Estatuto Tributario* (Vigésima Tercera Edición ed.). Legis Editores S.A.

Marteau, S. A. (2002). La Actuación Estratégica de las Pequeñas y Medianas Empresas. *Contribuciones a la Economía*, 1-48.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2017). Decreto 1650. ZOMAC. *Zonas más afectadas por el conflicto armado*. Bogotá D.C.

Moncada, J. C., & Urdaneta, V. H. (2011). *Incidencia del sistema tributario colombiano en las PYMES de la ciudad de La Unión, Valle del Cauca*.

Santiago de Cali: Universidad Libre.

Orjuela, G. (2019). *Clasificación de los impuestos*. <https://www.gerencie.com/clasificacion-de-los-impuestos.html>

Pino, E. (2016). *Exoneración de aportes de nómina - Ley 1819 de 2016.*, <http://www.consultame.co/index.php/articulos/aspectos-legales/derecho-laboral/exoneracion-de-aportes-de-nomina-ley-1819-de-2016>

Presidencia de la República. (1989). Decreto 624. *Estatuto Tributario*. Bogotá D.C., Colombia.

Secretaría del Senado de la República (2000). *Ley 590 de 2000*. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0590_2000.html